

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 169

4 de febrero de 2021

Presentado por el señor *Ruiz Nieves*

(Por Petición del joven Alexander López Hernández)

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para crear el Registro de Personas con Depresión Mayor adscrito al Departamento de Salud; establecer la obligación de los médicos y facilidades de salud de informar los casos de Depresión Mayor al Registro; imponer penalidades; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha registrado un alza en los casos de suicidio en Puerto Rico en los últimos años. De acuerdo a las estadísticas del Departamento de Salud, “durante el periodo de los años 2000 a 2018 alrededor de 5,717 personas se quitaron la vida, para un promedio anual de 301 suicidios. Esto equivale a una tasa promedio de 8.2 muertes por suicidio por cada 100,000 habitantes. Durante el mes de enero de 2019, se registraron 11 muertes por suicidio en Puerto Rico” (Estadísticas Preliminares de Casos de Suicidio en PR, enero 2019. Comisión Para la Prevención del Suicidio). Según los expertos, existe una alta relación entre este y la condición de depresión mayor que acarrea consigo los síntomas de: incremento del abandono en el cuidado personal, insomnio o dificultad para descansar, y deterioro cognitivo. Muchos de los tratamientos psicológicos a pesar de estar cubiertos por los planes médicos, han demostrado no ser suficientemente

eficientes para prevenir y evitar esta situación. Se entiende que un tratamiento psicológico es una intervención por parte de un profesional de la salud, el cual utiliza sus conocimientos en medicina para diagnosticar e implementar estrategias con el fin de resolver o atenuar la condición de salud del paciente. Entre los principales planes médicos público y privados en Puerto Rico, entiéndase *SISTEMA VITAL*, *Triple-S*, *MCS*, *First-Medical*, *MAPFRE*, entre otros, se ofrecen cubiertas para mitigar condiciones mentales. Por ley los planes de salud tienen que proveer cubiertas “para establecer las necesidades de prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación en salud mental” (Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, Ley de Salud Mental de Puerto Rico). Partiendo de la premisa de que las cubiertas de los principales planes son costosas, deberíamos preguntarnos entonces si existe alguna relación entre el costo de las cubiertas y las especificaciones que se establecen para cubrir los tratamientos de depresión, y la tasa de suicidios reportados en nuestra isla.

De otra parte, establecer un Registro de Personas con Depresión Mayor permite la vigilancia del comportamiento de dicha condición en la comunidad puertorriqueña, con el fin de implementar medidas de detección temprana, tratamiento adecuado, prevención de complicaciones y determinar los factores de riesgo, entre otras. El Registro de Personas con Depresión Mayor proporcionará los datos indispensables para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento adecuado de los pacientes. De igual forma, será una herramienta extremadamente útil de investigación científica, lo cual redundará en un mejor y más asertivo tratamiento del paciente de Depresión Mayor y un mayor entendimiento del desarrollo de la condición.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se crea el Registro de Personas con Depresión Mayor, adscrito al
- 2 Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico.
- 3 Artículo 2.- Será deber de todo médico que practique su profesión en Puerto
- 4 Rico que diagnostique un caso nuevo o en tratamiento por Depresión Mayor, y

1 notificarlo trimestralmente al Registro de Personas con Depresión Mayor del
2 Departamento de Salud, luego de obtener el consentimiento del paciente, según la
3 “Health Insurance Portability and Accountability Act (HIPPA) of 1996”, (Public Law
4 104-191).

5 Artículo 3.- Los informes se notificarán al Registro de Personas con Depresión
6 Mayor del Departamento de Salud, electrónica o manualmente, mediante reportes
7 diseñados por el Departamento de Salud, los cuales contendrán aquella información
8 necesaria para el estudio y seguimiento de estos casos.

9 Artículo 4.- Los informes de los casos notificados al Registro de Personas con
10 Depresión Mayor del Departamento de Salud en virtud de esta Ley, serán
11 confidenciales. Disponiéndose que los mismos podrán ser utilizados en estudios
12 epidemiológicos, estadísticos, investigaciones científicas y fines educativos, siempre
13 y cuando no se divulgue la identidad del paciente.

14 Artículo 5.- El Registro de Personas con Depresión Mayor del Departamento de
15 Salud tendrá a su cargo establecer y continuar en el registro los casos de Depresión
16 Mayor. El Registro de Personas con Depresión Mayor del Departamento de Salud
17 podrá solicitar y obtener de los médicos, o facilidades públicas o privadas cualquier
18 información pertinente relacionada con el seguimiento de estos casos, siempre y
19 cuando se obtenga el consentimiento del paciente, según la “Health Insurance
20 Portability and Accountability Act (HIPPA) of 1996”, (Public Law 104-191) .

1 Artículo 6.- El Registro de Personas con Depresión Mayor del Departamento de
2 Salud rendirá informes trimestrales al Secretario de Salud de los casos de Depresión
3 Mayor registrados.

4 Artículo 7.- El Secretario de Salud establecerá aquellas reglas y reglamentos que
5 sean necesarios para el cumplimiento efectivo de esta Ley.

6 Artículo 8.- El Secretario de Salud podrá imponer una multa, que no excederá
7 quinientos (500) dólares por cada violación, a toda persona o institución que viole las
8 disposiciones de esta Ley o sus reglamentos.

9 Artículo 9.- El Secretario de Salud podrá aceptar donativos de entidades u
10 organizaciones privadas para ser utilizados en la prevención, tratamiento, educación,
11 estudios e investigación o propósitos afines a los casos de Depresión Mayor.

12 Artículo 10.- Se autoriza al Secretario de Salud realizar gestiones afirmativas,
13 descansando en los datos recopilados en el Registro de Personas con Depresión Mayor
14 del Departamento de Salud, para asegurar la obtención de fondos federales que
15 faciliten la prevención, tratamiento, educación, estudios e investigación o propósitos
16 afines a los casos de Depresión Mayor.

17 Artículo 11.- Con el propósito de cumplir con esta ley, se autoriza y se ordena al
18 Secretario de Salud de Puerto Rico que incluya la petición de fondos necesarios en su
19 Presupuesto Anual para satisfacer las necesidades del Registro.

20 Artículo 12.- Esta Ley comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2022.